



Ajuntament de Lleida

2a. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO (L.10-7) PARA EL AÑO 2023

1.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- El Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, aprobó el "El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2021-2023"; este Plan ha sido sometido a exposición pública de la forma legalmente prevista.
- El Pleno del Ayuntamiento de Lleida de 30 de julio de 2021 aprobó las bases específicas de la línea subvencionadora L.10-7, SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y aprobadas definitivamente al no haber alegaciones.
- El Pleno del Ayuntamiento de Lleida, en fecha 25 de febrero de 2022, aprueba la modificación de las bases específicas de la línea subvencionadora L.10-7, aprobadas definitivamente al no presentarse alegaciones.
- El Ayuntamiento de Lleida, principalmente a través del Servicio de Educación de la Concejalía de Juventud, Educación y Empleo, trabaja para favorecer el éxito educativo para todo el alumnado en todas las dimensiones: personal, académica, social y laboral y fomentar la convivencia y cohesión social. Es en este sentido que se establece la presente convocatoria que se regirá por las bases específicas antes mencionadas, y según los principios de:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - c) Eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.



Ajuntament de Lleida

que deben regir la gestión de las subvenciones, y donde se concretan los criterios de otorgamiento de acuerdo con las necesidades actuales detectadas

2.-PUBLICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS

BOP número 90, de 11 de mayo de 2022.

3.-IMPORTE

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2023 asciende a 80.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 10.3261.48204

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Requisitos específicos:

Estar legalmente constituida como Asociación de Familiares de Alumnos (AFAs) o Asociación de Padres y Madres (AMPAs) o como centro educativo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria de la ciudad de Lleida.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a) Los criterios objetivos en base a los cuales se otorgarán las ayudas y que deben cumplirse en su totalidad, son:
- La actividad debe estar incluida en el Plan Anual de Centro.
 - Debe haber una programación detallada de la actividad.
 - La actividad debe contemplar 3 o más actuaciones durante el curso escolar.
 - La actividad ha sido aprobada por el Consejo Escolar de Centro.
 - La lengua vehicular por parte del personal que organice y lleve a cabo el proyecto/actividad debe ser el catalán, a la vez que hay que tener conciencia lingüística sobre el valor del uso social de la lengua catalana.



Ajuntament de Lleida

b) Los criterios de valoración se distribuyen de la manera siguiente:

Criterio 1	Tipología de centro	Centros ordinarios o ZER	10 puntos
		Centros de alta complejidad	20 puntos
		Centros de máxima complejidad	30 puntos
Criterio 2	Número líneas (NL)	1 línea	10 puntos
		2 líneas	12 puntos
		3 líneas o más	14 puntos
Criterio 3	Porcentaje de alumnado matriculado en el centro con necesidades específicas de apoyo educativo	[0 % - 10 %)	0 puntos
		[10 % - 20 %)	5 puntos
		[20 % - 30 %)	10 puntos
		[30 % - 40 %)	15 puntos
		[40 % - 50)	20 puntos
		50 % o más	25 puntos
Criterio 4	Grado de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con relación a la media de la zona educativa donde está el centro educativo	Por debajo de la media	10 puntos
		Alrededor de la media (+/-5%)	20 puntos
		Por encima de la media	30 puntos
Criterio 5	Valoración de la estructura de la actividad (2 puntos por indicador)	- Mejora de las condiciones de escolarización y al éxito escolar y educativo. - Promoción de la educación en valores y el compromiso cívico de los alumnos en un marco de convivencia y de coeducación. - Implicación de las familias en la educación de los hijos e hijas y la participación en la vida escolar. - Promoción la educación intercultural y el uso de la lengua catalana como elemento de cohesión social. - Promoción de los estilos de vida saludable. - Participación y/o implicación en el proyecto de más de un centro educativo o AFA del mismo distrito o zona educativa o a nivel de ciudad	12 puntos

La puntuación máxima que puede obtener un proyecto es de 111. No se subvencionará ningún proyecto que no llegue a una puntuación mínima de 40 puntos.



Ajuntament de Lleida

Los criterios 3 y 4 serán valorados y cuantificados desde la Oficina Municipal de Escolarización (OME) con los datos de que se disponen.

6.- CATÁLOGO DE LAS ACTUACIONES O PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán actividades y proyectos educativos para escolares, que se desarrollen durante el curso 23-24, en horario extraescolar de las siguientes temáticas:

- ExE (Estímulo para el Estudio)
- Música
- Teatro
- Danza y/o expresión corporal
- Educación visual y plástica
- Circo
- Robótica
- Ajedrez
- Informática
- Tecnología
- STEM
- Idiomas

En cuanto al monitoreo que realice las actividades, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- El sueldo/hora debe corresponder mínimo a las tablas retributivas, con efectos de 1 de septiembre de 2022, establecidas en el acuerdo parcial del convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña para los años 2022, 2023 y 2024 firmado a 23 de febrero de 2022.
- El personal contratado:
 - Debe tener una formación adecuada según la temática de cada actividad.
 - Debe estar en posesión del certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1), que se corresponde con el nivel C1 del marco europeo común de referencia para las lenguas (MECR); se pueden aportar los títulos, diplomas y certificados que la Dirección General de Política Lingüística de la Generalidad considera equivalentes.
 - Debe aportar, previo inicio de la actividad, la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los centros educativos o las AFAs / AMPAs deben garantizar los requisitos anteriores y custodiar la documentación acreditativa, en el caso de contratar directamente al personal.



Ajuntament de Lleida

En el caso de que los centros educativos o las AFAs / AMPAs contraten una entidad o empresa, deben velar que cumplan los mencionados requisitos, y al mismo tiempo requerirlos y custodiar la documentación acreditativa.

Los centros educativos o AMPAs / AFAs beneficiarios de subvenciones de esta convocatoria, se comprometen a poner a disposición del Ayuntamiento de Lleida, cuando así lo requiera, toda la documentación relativa a los párrafos anteriores con el fin de realizar las comprobaciones que se consideren adecuadas.

7.- NÚMERO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE CENTROS EDUCATIVOS.

- Los centros educativos públicos de máxima y alta complejidad pueden solicitar subvención hasta un máximo de 3 actividades.
- Los centros educativos públicos ordinarios y los centros concertados pueden solicitar subvención hasta un máximo de 2 actividades.
- Los institutos escuela pueden pedir subvención hasta un máximo de 3 actividades para infantil y primaria y hasta un máximo de 3 actividades para ESO.

8.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES

- El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.
- Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: www.paeria.es/subvencions:

9.-ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

- El órgano instructor será el Concejal de Juventud, Educación y Empleo el Sr. Xavier Blanco Pérez
- La Comisión Técnica evaluadora estará compuesta por los miembros siguientes:
 - Sra. Marta Alegret Coma, Responsable coordinadora de Educación



Ajuntament de Lleida

- El/la Jefe/a de Sección Socioeducativa
- Sr. Ramon C. Vicente Añaños, Jefe de Negociado de Enseñanza

10.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

- El plazo de resolución y notificación de la concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- La resolución de la concesión de la subvención se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

11.-PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse, durante el curso escolar 2023-2024.

12.-PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse como máximo el día 30 de septiembre del año siguiente a la convocatoria, tal y como consta en las bases específicas de esta línea subvencionadora y teniendo en cuenta el apartado 9, Conceptos subvencionables, de las mencionadas bases.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

Xavier Blanco Pérez
Concejal de Juventud, Educación y Empleo



Ajuntament de Lleida

Antoni García Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, en funciones de Secretario General, según el art. 206 del ROF, sin perjuicio del texto definitivo del acta

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de septiembre de 2023, tomó el siguiente acuerdo:

17.- APROBACIÓN DE LA 2A. CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO. CURSO 2023-2024. (L.10-7) (EDUCACIÓN)

El señor Alcalde da la palabra al vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antoni García Jiménez, el cual explica la propuesta de acuerdo del concejal de Juventud, Educación y Empleo que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<Visto el informe propuesta de la Responsable coordinadora de Educación que dice:

"El Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, aprobó el "El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomas 2021-2023"; este Plan ha sido sometido a exposición pública de la forma legalmente prevista.

El Pleno del Ayuntamiento de Lleida de 30 de julio de 2021 aprobó las bases específicas de la línea subvencionadora L10-7, SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y aprobadas definitivamente al no haber alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Lleida, en fecha 25 de febrero de 2022, aprueba la modificación de las bases específicas de la línea subvencionadora L10-7, aprobadas definitivamente al no presentarse alegaciones.

El Ayuntamiento de Lleida, principalmente a través del Servicio de Educación de la Concejalía de Juventud, Educación y Empleo, trabaja para favorecer el éxito educativo para todo el alumnado en todas las dimensiones: personal, académica, social y laboral y fomentar la convivencia y cohesión social. Es en este sentido que se establece la presente convocatoria que se regirá por las bases específicas antes mencionadas, y según los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

que deben regir la gestión de las subvenciones, y donde se concretan los criterios de otorgamiento de acuerdo con las necesidades actuales detectadas.

IMPORTE

El importe total de la convocatoria asciende a **80.000,00€** a cargo de la partida 10.3261.48204.



Ajuntament de Lleida

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será 10 días desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor será el Sr. Xavier Blanco Pérez, Concejal de Juventud, Educación y Empleo.

La comisión evaluadora estará formada por

Sra. Marta Alegret Coma

Responsable coordinadora de Educación

El/la Jefe/ a de la Sección Socioeducativa

Sr. Ramon C. Vicente Añaños

Jefe de Negociado de Enseñanza

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo de resolución y notificación de la concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.

La resolución de la concesión de la subvención se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse, durante el curso escolar 2023-2024.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse como máximo el día 30 de septiembre del año siguiente a la convocatoria, tal y como consta en las bases específicas de esta línea subvencionadora y teniendo en cuenta el apartado 9, Conceptos subvencionables, de las mencionadas bases."

Es por ello se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lleida la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la 2a. convocatoria pública de la línea subvencionadora L.10-7 para el año 2023 del servicio de Educación de la Concejalía Concejal de Juventud, Educación y Empleo que tendrá un plazo de presentación de solicitudes 10 días desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia:

- Línea 10-7.- SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO (L10-7) para el año 2023. 80.000,00 € a cargo de la partida 10.3261.48204.

2.- Aprobar el nombramiento del órgano instructor por la línea subvencionadora L.10-7 para el año 2023 del servicio de Educación de la Concejalía de Juventud, Educación y Empleo en la persona del Sr. Xavier Blanco Pérez, Concejal de Juventud, Educación y Empleo

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida

3.- Aprobar el nombramiento de los miembros que forman parte de la comisión evaluadora de la línea subvencionadora L.10-7 para el año 2023 del servicio de Educación de la Concejalía de Juventud, Educación y Empleo:

Sra. Marta Alegret Coma	Responsable coordinadora de Educación	
El/la Jefe/ a de la Sección Socioeducativa		
Sr. Ramon C. Vicente Añaños	Jefe de Negociado de Enseñanza	>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (8 votos a favor).

Y para que así conste, firmo este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde, a fecha de la firma electrónica.